

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01764

Dado que mediante auto de 29 de septiembre de 2022 se ordenó remitir la totalidad del expediente al Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C., por virtud de la competencia de la demanda acumulada que promovió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. y visto que según acta de reparto obrante a folio 53 del cuaderno 3, el conocimiento del presente asunto le correspondió al Juzgado 30 Civil Municipal de la ciudad, D.C., por ende, es ese despacho judicial el competente para resolver la solicitud de terminación del proceso de la demanda principal.

En consecuencia, remítase dicho memorial al Juzgado 30 Civil Municipal de la ciudad. Adjúntese copia de los folios 51 a 53 del cuaderno 3.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-191 de 8 de noviembre de 2022.

